

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2020-00351-00

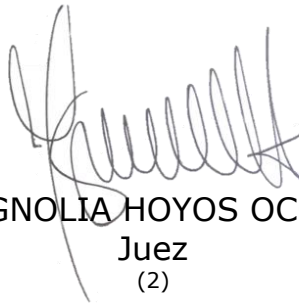
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de octubre dos mil veinte (2020).

Para resolver sobre la cautelar solicitada (Fl. 14) allegue el certificado de tradición actualizado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40098082 (art 598 – 1 CGP).

No se accede a la solicitud de embargo respecto de cuentas bancarias hasta tanto se certifique su existencia, el número de las mismas y que estás tienen como titular al demandado JORGE ELIECER MONROY FRANCO. (Art. 598 – 1 CGP).

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno separado para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia, los folios 10, 11, 13 y 14 de este cuaderno.

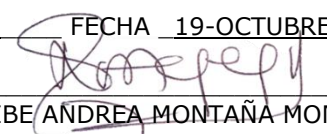
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 097 FECHA 19-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria